

BUIN, 03 DIC 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2523 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 2362, de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprueban los términos técnicos de referencia, y la contratación directa del proveedor Raúl Fernández Prado Ingeniería E.I.R.L., para servicio de mantención de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de la Villa Los Areneros.

3.- El Contrato Directo, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Buin y Raúl Fernández Prado Ingeniería E.I.R.L., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 73, de fecha 01 de diciembre de 2020.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato Directo, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2020, entre I. Municipalidad de Buin y Raúl Fernández Prado Ingeniería E.I.R.L., RUT N° , para servicio de mantención de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de la Villa Los Areneros; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 73 de fecha 01 de diciembre de 2020, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 215.24.01.001.001.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. MSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
 - D.A.F.
 - Jurídica
 - D.O.M.
 - SECPLA
 - Archivo SECMU
- C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\CONTRATOS\2020\Raul Fernández Prado Ingeniería E.I.R.L._Servicio de Mantención PTAS Villa Los Areneros.doc





654490

**CONTRATO DIRECTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
RAÚL FERNÁNDEZ PRADO INGENIERÍA E.I.R.L.**

En Buin, a **27 NOV. 2020** entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.647.988-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, **RAÚL FERNÁNDEZ PRADO INGENIERÍA E.I.R.L.**, RUT N° 76.011.946-6, representada legalmente por don **RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO**, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , Comuna de , en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Que por Decreto Alcaldicio N° 2362 de 12 de Noviembre de 2020, se autoriza la Contratación Directa con el proveedor, ya individualizado, para el Servicio de mantención de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de la Villa Los Areneros.

SEGUNDO: Objeto del Contrato. Mantener y propiciar un correcto funcionamiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del sector Los Areneros de Maipo, evitando que esta colapse y mejorando la calidad de vida de los vecinos.

TERCERO: Fundamento de la contratación. Se funda de conformidad con lo establecido en el artículo 8, letra c) del Reglamento de la Ley 19.886, que señala: "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.*

Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior del servicio, que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada. Esta multa será compatible con las demás sanciones administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudiera corresponderle, y su cumplimiento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Además de lo establecido en el Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".*

Lo anterior, considerando que la Planta debe funcionar y tratar las aguas servidas de las 159 familias de la Villa Los Areneros del Río Maipo, para evitar que colapse o genere una emergencia sanitaria, es que se requiere la contratación de una empresa especializada para la realización de la mantención y operación de las PTAS, asegurando así su correcto funcionamiento, mientras dure el proceso de Licitación.

WF



CUARTO: Vigencia del Contrato. El plazo del siguiente contrato será de 90 días corridos, contados a partir del acta de entrega de terreno.

QUINTO: Precio y Modalidad de Pago. La contratación se realiza por la suma total de \$6.765.150.- (seis millones setecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta pesos) IVA incluido.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción conforme de la o las facturas correspondientes, previo informe favorable del Inspector Técnico del Servicio.

SEXTO: Obligaciones del Proveedor. El proveedor del servicio se obliga a cumplir con las instrucciones del Inspector Técnico del Servicio y con las obligaciones inherentes que emanan de la naturaleza del servicio contratado.

SEPTIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Obras Municipales, quien podrá designar a un funcionario como Inspector Técnico del Servicio.

OCTAVO: Multas y Procedimiento de Aplicación. En todos aquellos casos en que el proveedor del servicio no cumpla con su obligación de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y en el presente contrato, la Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa, siempre y cuando estas faltas sean imputables al prestador de servicios, el retraso en la prestación del servicio será sancionado con la multa de 3 UTM diario, salvo cuando este retraso no sea imputable al prestador del servicio, mediante resolución fundada. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiere constituir una multa, será informada al prestador del servicio vía correo electrónico, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde su recepción, para evacuar el traslado.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del art. 56 y siguiente de la Ley 19.880.

NOVENO: Término anticipado del contrato y Procedimiento de Aplicación. El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al proveedor del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el proveedor no realice las tareas que demanda el servicio.

Se deja constancia, que si el valor total de las multas es igual o superior a 12 UTM, el municipio deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del art. 56 y siguiente de la Ley 19.880.

DECIMO: Interpretación del Contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.



DECIMO PRIMERO: Cuenta Presupuestaria. Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.24.01.001.001, centro de costo 28.02.04, del Clasificador Presupuestario.

DECIMO SEGUNDO: Competencia. Las partes fijaran su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO TERCERO: Personerías. La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de Raúl Alejandro Fernández Prado para representar a la empresa RAÚL FERNÁNDEZ PRADO INGENIERÍA E.I.R.L., consta en copia de inscripción del Registro de Comercio de Santiago, de Constitución N° 4346, Fojas 6351 del año 2008, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMO CUARTO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO
REPRESENTANTE LEGAL
RAÚL FERNÁNDEZ PRADO INGENIERÍA E.I.R.L.



PGM/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Obras Municipales.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Dirección de Control.
- 5) Secretaría Municipal.
- 6) Archivo Jurídica.

